

Sr. Aldean
Archivo Gral.
Piso 1°

Entregar Orig y Fotoc.

f VER DCTO. #1003/00

REPUBLICA DE COLOMBIA

Municipio Santiago de Cali

DECRETO No 0674 DEL 2.000

(JUNIO 23)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE ARCHIVO
EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"**

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 315 de la Carta Política en concordancia a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 136 de junio 2 de 1.994 y el artículo 19 del Acuerdo No 07 de 1.994, emitido por la Junta Directiva del Archivo General de la Nación de Colombia y,

CONSIDERANDO :

Que la Junta Directiva del Archivo General de la Nación Colombiana, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 80 de 1.989 y el Decreto 1777 de 1.990, expidió el Acuerdo No 07 de 1.994, "Por el cual se adopta y se expide el reglamento general de archivos", estableciendo en su artículo 19, lo siguiente :

"ARTICULO 19.- (Modificado por el Artículo 4 del Acuerdo 12 de 1.995). Creación del Comité de Archivo. Cada entidad establecerá un Comité de Archivo, legalizado mediante el acto administrativo correspondiente, como un grupo asesor de la alta dirección, responsable de definir las políticas, los programas de trabajo y de la toma de decisiones en los procesos administrativos y técnicos de los archivos.

(...)"

Así las cosas, se hace necesario conformar el Comité de Archivo en el Municipio de Santiago de Cali, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 19 del Acuerdo No 07 de 1.994, emitido por la Junta Directiva del Archivo General de la Nación de Colombia.

Por lo expuesto,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO.- Confórmase el Comité de Archivo en el Municipio de Santiago de Cali, el cual estará integrado por las siguientes personas :

REPUBLICA DE COLOMBIA
Municipio Santiago de Cali
DECRETO No 0674 DEL 2.000
(JUNIO 23)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE ARCHIVO
EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"**

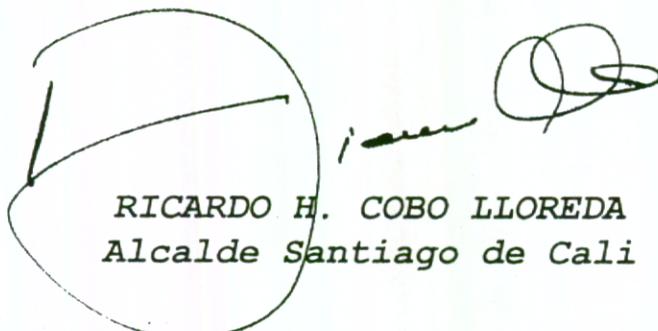
- a. El Secretario General de la Alcaldía o su delegado ;
- b. El Director Jurídico de la Alcaldía o su delegado ;
- c. El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal o su delegado ;
- d. El Director de la Dirección de Informática y Telemática o su delegado, quien coordinará el Comité ;
- e. El Director de Cultura o su delegado.

PARÁGRAFO.- Podrán asistir como invitados a las reuniones del Comité, aquellos funcionarios o particulares que puedan aportar elementos de juicio necesarios en las sesiones correspondientes (El Director de Control Interno, técnicos, historiadores o usuarios externos, entre otros).

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Decreto, rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 23 días del mes de JUNIO del Dos Mil (2.000).


RICARDO H. COBO LLOREDA
Alcalde Santiago de Cali

PUBLICACION:BOLETIN OFICIAL No.102
DE JUNIO 23 DE 2000